



Resolución Directoral

N° 1708 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 10 de Noviembre del 2025

VISTO: El Memorando N° 1483-2025-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por la Dirección Adjunta de la Dirección Regional de Salud Junín, Reporte N° 208-2025-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, de fecha 27 de octubre de 2025, Reporte N° 0270-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, de fecha 18 de setiembre de 2025, Informe N° 68-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DSP/UAI/TELE, de fecha 17 de setiembre de 2025, y demás documentación que forma parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, el Estado tiene como deber primordial promover el bienestar general y garantizar la salud de la población, función que se materializa mediante las políticas, programas y acciones desarrolladas por las Direcciones Regionales de Salud, en el marco de la descentralización administrativa;

Que, de acuerdo a la ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, concordante con la ley de Bases de la Descentralización, la Dirección Regional de Salud Junín; es un órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín que dirige, Norma, registra, evalúa y acredita a las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como las que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, mediante Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, se modificó diversos artículos de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, entre ellos el artículo 15, referido a los derechos de las personas usuarias en los servicios de salud, estableciendo los derechos relacionados al acceso a los servicios de salud, el acceso a la información adecuada y oportuna en calidad de paciente, a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad, y al consentimiento informado, libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud, no excluyendo a los demás derechos reconocidos en otras leyes, o los que la Constitución Política del Estado garantiza;

Que, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud";

Que, se regularizó mediante Informe N° 148-2025-GRJ-DRSJ-DEAIP, de fecha 05 de noviembre del 2025, referente a la vigencia, la cual dispone en su numeral 5.2 que: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterio de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa", el mismo define a la Cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;

Que, se considera pertinente la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, aprobada por el Ministerio de Salud, regula los procedimientos y criterios técnicos para la aprobación de las carteras de servicios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), en concordancia con el Modelo de Atención Integral de Salud y la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva, señala que: "la cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta";

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD

ING. JIMMY K. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD



Resolución Directoral

N° 1708 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 10 de Noviembre del 2025

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud — DIRESA, Gerencia Regional de Salud — GERESA o la Dirección de Salud — DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";

Que, respecto a la vigencia o plazo para la actualización de la Cartera de Servicios, el numeral 5.6 indica que: "la cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurran en su capacidad resolutoria, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";

Que, igualmente, el numeral 5.7 de la Directiva, establece que: "los establecimientos de salud deben publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA o DISA, o la que haga sus veces, según corresponda";

Que, los documentos técnicos remitidos por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, con Reporte N° 208-2025-GRJ-DRSJ-DEAIP-DIPOS/CSS, mediante el cual se remite el Sustento Técnico de la Cartera de Servicios del establecimiento de salud correspondiente, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio, conforme a la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, para el reconocimiento y ejecución de la cartera respectiva el Reporte N° 0270-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DE, emitido por la, Directora Ejecutiva de la Red de Salud Satipo, a través del cual se informa sobre el levantamiento de observaciones y se acredita el cumplimiento de los criterios establecidos para la aprobación de la cartera de servicios, el Informe N° 68-2025-GRJ-DRSJ-RSS-DSP/UAI/TELE, que recomienda la emisión del acto resolutorio respectivo, a fin de garantizar la vigencia, legalidad, orden y financiamiento de las prestaciones del establecimiento de salud en el marco de la gestión sanitaria regional;

Que, mediante Memorando N° 1483-2025-GRJ-DRSJ-DG, emitido por la Dirección Adjunta de la Dirección Regional de Salud Junín, mediante el cual dispone se proyecte la Resolución Directoral del Puesto de Salud P.S. TEORIA, perteneciente a la Red Integrada de Salud Satipo, con Código Único de IPRESS N° 000169909, clasificada en la Categoría I-1, en mérito a los documentos técnicos emitidos por las instancias competentes;

Que, en atención a lo dispuesto por el Dirección Adjunta de la Dirección Regional de Salud Junín, corresponde a la Unidad de Selección de Recursos Humanos elaborar la presente Resolución Directoral, en virtud de la remisión de los actuados por las instancias técnicas jerárquicas competentes, para la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, la Directiva Administrativa N.º 197-MINSA/DGSP-V.01, y demás normas complementarias y conexas; De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Junín, aprobado por el Decreto Regional correspondiente, y las normas de gestión del Ministerio de Salud;

En uso a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2025-GRJ/GR;

DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD

ING. JIMMY K. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD



Resolución Directoral

Nº 1708 -2025-DRSJ/OEGRH

Huancayo, 10 de Noviembre del 2025

Estando informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, con la visación de la Asesora Jurídica y conforme a lo dispuesto por el Director Regional de Salud de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Cartera de Servicios del PUESTO DE SALUD TEORIA, perteneciente a la Red Integrada de Salud Satipo, con Código Único de IPRESS Nº 000169909, clasificada en la Categoría I-1 conforme a los sustentos técnicos y anexos presentados por la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

| Nº | CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | CATEGORÍA |
|----|------------------------|----------------------------|-----------|
| 01 | 000169909 | PUESTO DE SALUD TEORIA | I-1 |



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Cartera de Servicios del Puesto de Salud TEORIA, aprobada por el presente acto resolutivo, tenga vigencia de un (1) año, indicándose que en caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud deberá solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendario de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que el Puesto de Salud TEORIA, publique su Cartera de Servicios de Salud aprobada en un lugar visible para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento e Intercambio Prestacional de la Dirección Regional de Salud Junín, Puesto de Salud TEORIA, Oficina de Control Interno y a los demás estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
Ing. Clifor Carrizosa López
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD JUNÍN

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO
SERVICIOS DE SALUD
ING. JIMMY K. CENTENO SORA
CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
Lo que transcribe a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.
Mg. Adm. LOURDES HUANUCO CENTENO
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

**RED DE SALUD SATIPO
ANEXO N° 01- POR UPSS
"CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
PUESTO DE SALUD TEORIA, CATEGORIA I-1"**



| N° | UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS) | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD |
|----|--|---|
| 1 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por Enfermera(o) presente es copio del de su original. |
| 2 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria diferenciada por Profesional de la Salud |
| 3 | CONSULTA EXTERNA | Atención ambulatoria por obstetra |
| 4 | CONSULTA EXTERNA | Telemonitoreo por profesional de la salud |

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNIN
 El fedatario que suscribe, Certifica que la
 copia es fiel del original.
 N° Reg. 989 Total Fojos: 01
 Huancayo, 25-11-2025
HUAYO H. MEDINA CAMAYO
 FEDATARIO
 R.E.N. N° 173-2025 GR - JUNIN/GR

ANEXO N° 02- POR ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS PRESTADOS

| N° | ACTIVIDAD | PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD |
|----|--|---|
| 1 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico |
| 2 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención en tópico de procedimientos de enfermería |
| 3 | Atención de Urgencias y Emergencias | Atención de parto inminente |
| 4 | Salud Familiar y Comunitaria | Visita domiciliaria por profesional de la salud (enfermera(o), obstetra) |
| 5 | Salud Familiar y Comunitaria | Intervenciones educativas y comunicacionales por personal de salud (*) |
| 6 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia Epidemiológica por Personal de Salud (*) |
| 7 | Actividad en Salud Pública | Investigación epidemiológica de eventos de importancia en salud pública |
| 8 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia de la calidad de agua |
| 9 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia y control de vectores y reservorios |
| 10 | Actividad en Salud Pública | Vigilancia, prevención y control de accidentes punzocortantes |
| 11 | Actividad en Salud Pública | Promoción y protección de la seguridad en el trabajo y el bienestar de los trabajadores por personal de salud |
| 12 | Actividad en Salud Pública | Manejo de Residuos Sólidos por Personal de Salud |
| 13 | Actividad en Salud Pública | Coordinación para la vigilancia ciudadana |
| 14 | Actividad en Salud Pública | Visita domiciliaria por ACS |
| 15 | Actividad en Salud Pública | Nutrición Integral |
| 16 | Actividad en Salud Pública | Prevención y diagnóstico precoz del Cáncer |
| 17 | Referencia y Contrarreferencia | Referencia y contrarreferencia |
| 18 | Registros de atención en salud e información | Registros de atención en salud e información |
| 19 | Atención con medicamentos | Expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios |
| 20 | Pruebas rápidas y toma de muestra | Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas. |

DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
 DIRECCION DE ATENCION PRESTACIONAL
 COORDINADOR DE SERVICIOS
 LIC. C. C. Paredes y González Zárate
 C.O.P. 27886
 COORDINADORA REGIONAL RUS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
 DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
 PSIC. RUDY RENCORABUO HINOSTROZA
 DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
 RED DE SALUD SATIPO
 LIC. ENF. ELIZABETH CASALDO MORALES
 COORDINADORA DE SERVICIOS DE SALUD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
 DIRECCION DE ATENCION PRESTACIONAL
 COORDINADOR DE SERVICIOS
 LIC. C. C. Paredes y González Zárate
 C.O.P. 27886
 COORDINADORA REGIONAL RUS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
 RED DE SALUD SATIPO
 LIC. ENF. ELIZABETH CASALDO MORALES
 COORDINADORA DE SERVICIOS DE SALUD

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 DIRECCION DE RED DE SALUD SATIPO
 M.C. VIRGINIA J. ALARCON LOZANO
 J.E.P. DE MICRO RED DE SALUD MAZAMARI



RED DE SALUD SATIPO
 MR. MAZAMARI
 PS. ECOM
 Johanna Paola Paredes Ambrosio
 OBSTETRA
 C.O.P. 36448

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD JUNIN
 RED DE SALUD SATIPO
 MAZAMARI
 C.D. Charles Enriquez Valentín
 C.O.P. 0317
 GESTOR DE CALIDAD Y SERVICIOS
 DE SALUD